

# SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES

En cumplimiento con el Artículo 60 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa" (en adelante las "Disposiciones") emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la "CNBV"), se elaboró el presente folleto informativo, el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo las actividades de recepción de instrucciones, registro de órdenes, transmisión de órdenes, ejecución de órdenes y asignación de operaciones en el mercado de capitales.

Estas condiciones de operación surgen con el fin proporcionar eficiencia y solidez al Sistema Bursátil Mexicano y ubicarlo con el dinamismo y seguridad que exigen en la actualidad los mercados financieros mundiales. La CNBV ha aportado al mercado accionario nuevos mecanismos de operación, administración y vigilancia que conllevan a proporcionar al público más opciones de inversión.

En Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. De C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo "Citibanamex Casa de Bolsa" o "la Casa de Bolsa"), hemos puesto el mayor esfuerzo para dar cumplimiento a estas disposiciones, brindarle la mejor atención y poner a su disposición herramientas tecnológicas de vanguardia.

#### CONTRATACIÓN

El presente documento va dirigido a todos los clientes de Citibanamex Casa de Bolsa, que hayan suscrito un Contrato de intermediación bursátil, (en lo subsecuente "El Contrato").

Si usted adicionalmente desea contratar el servicio de envío de órdenes y recepción de información a través de medios electrónicos, deberá suscribir el contrato respectivo con Citibanamex Casa de Bolsa, a fin de establecer las condiciones necesarias para la prestación del servicio.

# SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES

# 2.1 Recepción de instrucciones, registro y vigencia de órdenes

La Casa de Bolsa valida a través de los mecanismos de control establecidos, que cada instrucción que reciba: a) Tipo de orden; b) Que quien la gire tenga facultad para ello; c) Que el contrato se encuentre vigente y d) que pueda ser registrada como orden conforme a los lineamientos del Manual.

Citibanamex Casa de Bolsa rechazará las instrucciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

Las instrucciones que la Casa de Bolsa recibe de sus clientes son ingresadas en forma inmediata al Sistema de Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de órdenes y Asignación de Operaciones (SRA) en los mismos términos en que son giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en dicho sistema, adquirirán el carácter de órdenes y se transmiten directamente al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores bajo el deber de mejor ejecución.

Para controlar el riesgo operativo y cumplir con las sanas prácticas de mercado, antes de ser enviadas al libro de las Bolsas de Valores, a todas las órdenes de los clientes les serán aplicados los criterios límites y controles de operación establecidos por la Casa de Bolsa en cuanto a variaciones máximas en precio y en base a los artículos 68 y 73 de la CUCB.

Citibanamex Casa de Bolsa, de acuerdo a las Disposiciones, conservará en archivo consecutivo el registro electrónico, digital o magnético, el original del documento respectivo, las grabaciones de voz, o el detalle de cualquier otro medio en los que se contenga las instrucciones recibidas de nuestros clientes, esto durante un plazo de cuando menos cinco años como parte integrante de su contabilidad. Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, la Casa de Bolsa sólo podrá recibir las instrucciones respectivas en el referido medio, si previamente obtiene la autorización del cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instruir la celebración de operaciones al amparo de los contratos respectivos y, adicionalmente, se conserven los registros de voz respectivos durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

- 1. Método tradicional: Mediante el uso del teléfono, fax, carta o correo electrónico contactando directamente al apoderado autorizado para realizar operaciones con el público inversionista.
- 2. Método electrónico: En caso de que se pacte la utilización de Canales de Acceso Electrónico Directo, medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones para el envío, intercambio y confirmación de las instrucciones y demás avisos que deban darse entre la Casa de Bolsa y el cliente, habrán de precisar las claves de identificación recíproca y las responsabilidades que conlleve su utilización. En ambos casos las órdenes se incorporarán al SRA para ser direccionadas según su tipo a la mesa para su administración o directamente para que sean transmitidas al libro electrónico de las Bolsa de Valores.

#### **Horarios**

Para clientes de retail o menudeo, de acuerdo al registro de su recepción se enviará a ejecución bajo las premisas de primeras entradas, primeras salidas y mejor ejecución.

Para cuentas institucionales, los sistemas están activos para la recepción de órdenes desde las 7:00 am o 1.5 horas antes del inicio de la sesión del remate bursátil en las Bolsas de Valores



## **VIGENCIA DE LAS ÓRDENES**

El SRA con Valores de la Casa de Bolsa, actualmente contempla la siguiente vigencia de órdenes:

- 1. Diaria: Inicia el día en que es registrada en el SRA y termina al finalizar la sesión bursátil del mismo día.
- 2. Semanal: Inicia el día en que es registrada en el SRA y termina al finalizar la sesión bursátil del día viernes correspondiente a esa semana, o último día laboral en cado de días feriados.
- 3. Mensual: Para este intermediario, las órdenes mensuales vencen el último día hábil del mes, por lo que el promotor responsable debe monitorear el detalle de su instrucción en caso de que el cliente busque días naturales.

En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día

Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

# **TIPOS DE ÓRDENES**

#### ÓRDENES POR TIPO DE TRANSMISIÓN

Al libro: Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores, a través de Citibanamex Casa de Bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citibanamex Casa de Bolsa.

A mesa: Aquellas instrucciones que se giran para su transmisión a Citibanamex Casa de Bolsa con el objeto de ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citibanamex Casa de Bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

#### **ÓRDENES POR SUS CARACTERÍSTICAS**

1. A mercado: Orden para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en las Bolsas de Valores, bajo el principio de mejor ejecución. Si la orden es al Libro el despachador define de forma automática el precio al que se envía al Sistema Electrónico de Negociación, Transacción, Registro y Asignación (en adelante "SOR"), en función del último hecho, el volumen operado en ese nivel y los corros de compra y venta. Si la orden es a la Mesa esta es administrada por el operador, buscando que se ejecute al mejor precio y en el menor tiempo posible.

- 2. A mercado con Protección: Este tipo de orden se ejecutará contra las posturas contrarias siempre que los precios límites contrarios no rebasen su precio de protección.
- 3. Limitada: Orden a un precio determinado por el cliente, que sólo puede ejecutarse a este mismo o a uno mejor.
- 4. Mejor postura limitada: (MPL) Orden con precio límite de ejecución que se ingresa al sistema electrónico de negociación de las Bolsas como mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, esta se substituye progresiva- mente hasta llegar al precio límite establecido.
  - MPL Activa: Este tipo de órdenes cerrará la o las posturas contrarias en el libro electrónico, cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL.
  - MPL Pasiva: Este tipo de orden se colocará como la mejor postura limitada en el libro electrónico y, aun existiendo posturas contrarias cuyo precio sea asignable con el precio límite establecido en la MPL, no ejecutará directamente.
  - MPL Pasiva en sentido opuesto: Este tipo de postura sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario, sin tener la condición de ataque de la MPL Activa.
- 5. Ordenes al Cierre: Ingreso de este tipo de órdenes será de 8:00 a 14:40 horas y en rebalanceos de 08:00 a 14:30 horas, con ejecución al final de la sesión bursátil (15:00 horas) al precio de cierre (precio promedio ponderado PPP).
- 6. Después del Cierre: Orden que se ejecuta al precio de cierre del PPP, se envían de 15:01 a 15:09:59 horas, con ejecución a las 15:10 horas

Las órdenes al cierre que no fueron satisfechas al cierre de la sesión bursátil (15:00 horas), podrían ser ejecutadas en el horario de órdenes después del cierre

- 7. Promedio del día: Procedimiento de recepción de órdenes y asignación de valores, mediante el cual los intermediarios ingresan órdenes de compra y venta durante un periodo preestablecido, para ser ejecutadas al término de la sesión de remates al precio promedio ponderado del día
- 8. Cruce por Excepción: Las operaciones por excepción exclusivamente de cruce sobre títulos listados en el SIC Capitales.

Para órdenes de volumen oculto, las Bolsas de Valores establecerán en sus reglamentos internos los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberá exponerse en el mercado.

#### **ÓRDENES POR SU MODALIDAD**

con una distribución a prorrata.

- De venta en corto: Venta de Valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con los valores previstos para dichos efectos en la CUCB obtenidos en préstamo. Para poder operarse se debe de capturar como venta en corto por parte del promotor y debe viajar a los sistemas de ejecución con esta característica.
- 2. Venta en Corto Dinámica: Se opera como la MPL que sigue el precio mínimo de operación en corto, este tipo de orden no se registrará precio inicial, pero si precio limite. Una vez que la postura sea registrada como Venta en Corto Dinámica, el sistema de ejecución modificará automáticamente el precio para ajustarlo al precio mínimo a operar registrado en ese momento en la serie; este proceso continuará cada vez que exista una nueva operación que modifique dicho precio mínimo a operar. Para dicho cálculo no se tomará en cuenta las operaciones menores al volumen mínimo a fijar precio. "Las posturas de venta en corto dinámica al mínimo a operar solamente podrán ser posturas de venta en corto del mercado principal, por cuenta propia y por cuenta de terceros."
- 3. Volumen oculto: Aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total
- 4. Global: Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un sólo cliente con varias cuentas, así como de la cuenta propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.
  Bajo la modalidad de Global se podrán ejecutar todos los tipos de órdenes mencionadas en ese Folleto. Se asignarán al mismo precio
- 5. **Bloque:** En razón de su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal por las Casas de bolsa. La Comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Lo anterior se notificará al mercado en general a través del sitio http://gob.mx/cnbv.



6. Operaciones de Cruce: Un cruce es una operación de compra y venta en donde se cuenta con la misma Emisora, misma Casa de Bolsa, mismo volumen y precio. Son aplicables a renta variable, renta fija y warrants.

### 2.2 Ejecución de órdenes

En la ejecución de las órdenes de nuestros clientes sobre Valores de renta variable, debemos cumplir con el deber de mejor ejecución, contando con los sistemas automatizados que permitan ejecutar la orden considerando los factores que se indican a continuación en el orden señalado, salvo que por las características de la instrucción se requieran aplicar en un orden distinto:

- 1. El mejor precio disponible en las Bolsas de Valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- 2. El volumen de dicho valor disponible en las Bolsas de Valores.
- 3. La probabilidad de ejecución, conforme a la metodología de cálculo que determine Citibanamex Casa de Bolsa, aprobada por el Director General.

En la determinación de la metodología de cálculo de la probabilidad de ejecución a que alude la fracción III de la CUCB, se incorpora la información de al menos los últimos tres meses, que sea publicada diariamente por las Bolsas de Valores.

En todo momento se deberá cumplir con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de orden esté contemplada en cualquiera de las Bolsas de Valores; en caso contrario, deberán enviar la orden a aquella bolsa en la que se contemple el tipo de orden respectivo.

Citibanamex Casa de Bolsa no podrá establecer comisiones o tarifas a cargo a los clientes por concepto de la ejecución de órdenes que se hayan transmitido a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, que privilegien a una Bolsa de Valores en perjuicio de otra

El deber de mejor ejecución se realiza al momento de la transmisión de las posturas, este intermediario se apegará a la metodología para el cálculo de ejecución determinado.

La intención del algoritmo diseñado fue poder encontrar, dada la igualdad en los corros de las dos bolsas, aquella en la que el cliente tuviera la mayor probabilidad de que su orden se ejecutara.

Para lo anterior, se consideró el importe total operado históricamente como el mejor indicador del comportamiento futuro, agregando un "factor de añejamiento" a los datos, con la finalidad de poder detectar cambios en las modas o tendencias de la operatividad en ambas bolsas, favoreciendo el comportamiento reciente y dando menos importancia a los datos antiguos.

Se definió como "factor de añejamiento" para cada día de la historia a considerar la proporción exponencial decreciente definida por 2<sup>-fi</sup> siendo fi el número de días transcurridos desde la fecha del dato histórico hasta el día en el cual se calcula el estadístico, es decir:

x0: Indicador de Importe Operado Ajustado por antigüedad=  $x0 = \sum$  Importe Diario Operado en el día i \*  $2^{-fi}$  donde fi es el número de días desde el día i hasta la fecha actual donde se calcula el Indicador

Para ejemplificar, si consideramos los siguientes datos para el cálculo del estadístico para el 25-Oct:

Fecha	Factor	Importe
25-Oct	$2^0 = 1$	Impo <sub>0</sub>
24-Oct	$2^{-1} = 0.5$	Impo₁
23-Oct	$2^{-2} = 0.25$	Impo <sub>2</sub>
22-Oct	$2^{-3} = 0.125$	Impo₃
19-Oct	$2^{-6} = 0.015625$	Impo <sub>6</sub>

El valor del Indicador sería:  $Impo_0 + 0.5*Impo_1 + 0.25*Impo_2 + 0.125*Impo_3 + 0.015625*Impo_6 + ... + 2-n*Impo_n + 0.125*Impo_n + 0.125*$ 

Donde n son el número de días de historia a considerar para el cálculo (3 meses)

#### 2.3 Asignación de órdenes

Las asignaciones efectuadas se registran en el SRA, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

Por ningún concepto podrá asignarse, una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes bajo la modalidad de orden global o de aquellas celebradas por la Casa de Bolsa por cuenta propia, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Circular Única Para Casas de Bolsa.

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores se asignan directamente a la cuenta propia de la Casa de Bolsa, en el mismo día en que se originen, no pudiendo asignar a ninguno de los clientes.

La Casa de Bolsa, no puede ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares; a excepción de que se trate de cuentas globales, siempre que se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

#### 2.4 Notificación a clientes

La Casa de Bolsa notificará a sus clientes respecto de la ejecución de sus órdenes el mismo día en que ésta se lleve a cabo de conformidad con los mecanismos estipulados en el Contrato.



#### 2.5 Modificación de órdenes

Se entiende por modificación, aquella instrucción por parte del cliente, que tenga como fin cancelar o variar una orden que haya formulado anteriormente, siempre que no se haya ejecutado.

La Mesa de Control y Asignación de Capitales, debe atender dichas solicitudes de cancelación, de acuerdo a los procedimientos establecidos, para realizar la modificación/cancelación de sus órdenes siempre y cuando las operaciones no se hayan realizado en las Bolsas de Valores; si la operación ha sido satisfecha parcialmente, se podrá solicitar sólo la cancelación del remanente, en caso contrario no procede

La Mesa de Control y Asignación de Capitales, debe ejecutar las modificaciones y cancelaciones a órdenes bajo los siguientes supuestos:

- No se realizarán modificaciones/cancelaciones que signifiquen una desviación a las disposiciones establecidas en la CUCB.
- Perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva
- De ser necesaria una nueva captura, es responsabilidad del Promotor a través del método tradicional y por parte del cliente a través del método electrónico, aplicando todas las características relativas a la recepción de órdenes según se señala en el anexo al contrato sobre el sistema de recepción, registro y asignación de operaciones.
- El Sistema sólo permite la cancelación siempre y cuando las operaciones, no se hayan realizado en las Bolsas de Valores.
- Cualquier cancelación de una orden cambia irreversiblemente el estado de la orden original a "cancelada" y por lo tanto no será ejecutada por el operador.
- Cualquier modificación no contemplada se analizará y solo podrá realizarse en apego a los sanos usos y prácticas del mercado.

La Casa de Bolsa llevará un adecuado control de cada una de las instrucciones que reciban y, en su caso, de sus modificaciones. En dicho control se indicará, por lo menos, el nombre del cliente o su clave de identificación personal, tipo de cliente según lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo de la CUCB, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada instrucción, así como si la instrucción se giró al libro o a la mesa. Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia algunos.

Es obligación de la Mesa de Control y Asignación de Capitales, emitir diariamente un listado de modificaciones/cancelaciones señalando los datos originales de la orden, así como la fecha y hora de la cancelación y/o modificación de la misma.

Cualquier cambio sobre órdenes ya operadas en los sistemas electrónicos de las Bolsas de Valores, sólo podrá realizarse bajo el procedimiento de corrección de asignaciones y las políticas que lo rigen.

# 2.6 Correcciones a la asignación

Se entiende por corrección, aquel acto que tenga que ejecutar la Casa de Bolsa con objeto de solucionar errores imputables a la propia Casa de Bolsa que pudieran haber ocurrido en el proceso de recepción, registro, ejecución y asignación de órdenes de la clientela.

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores, serán asignados directa y exclusivamente a la posición propia de la Casa de Bolsa, en una subcuenta de las que se refiere el artículo 69 Bis de la CUCB, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de sus clientes

La Mesa de Control y Asignación de Capitales debe respetar los siguientes criterios, de acuerdo con la CUCB:

- a) Que no se aparte de lo dispuesto en la CUCB.
- b) La Casa de Bolsa puede realizar correcciones una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.
- c) La Casa de Bolsa debe dejar constancia que permita verificar las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección, para lo cual deberán elaborar y conservar registro de los movimientos hechos. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores a que se refiere el artículo 87 de la CUCB.
- d) La Casa de Bolsa asigna a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.

En caso de correcciones que lesionen los intereses de los clientes, la Casa de Bolsa debe asumir su responsabilidad en base a los lineamientos internos

# 2.7 Medios Electrónicos

Citibanamex Casa de Bolsa puede estipular en los contratos respectivos el uso de medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones para transmitir al libro electrónico de las Bolsas de Valores las órdenes que reciban de sus clientes.

Cuando el cliente no pueda hacer uso de sistemas electrónicos para girar instrucciones:

- a) El Cliente se comunica con el Call Center y solicita las operaciones que desea realizar.
- b) El Call Center captura por cuenta del cliente las órdenes giradas por él mismo en el SRA de Citibanamex Casa de Bolsa.
- c) El resto del proceso se realiza de manera normal, como ha quedado descrito. Para clientes institucionales que cuenten con medios de acceso electrónico directo, deberán contar con el anexo 15 firmado, en dónde se estipulen las condiciones y límites del servicio.



# 2.8 Beneficio en precio para órdenes de clientes minoristas

Los canales considerados para participar en este modelo son:

- Libro / Flujo minorista
- Canal de Acceso Dedicado (CAED/ Tercer canal)

#### Categorías de Flujo:

- Menudeo
- Institucional
- Posición Propia

El objetivo de esta herramienta electrónica, es hacer más eficiente la administración y ejecución del flujo institucional y de menudeo, a través de mecanismos automáticos que permitan un beneficio mediante la interacción de su liquidez, utilizando la funcionalidad de cruces en Bolsa. De forma que las órdenes manejadas bajo este esquema obtengan para sí mismas y al mismo tiempo, proporcionen un mejor precio de ejecución a sus contrapartes, dentro del diferencial de precios de los corros de compra y venta (spread), siempre y cuando exista la posibilidad de realizar un cruce en el mercado dadas las reglas de la Bolsa Mexicana de Valores.

Dentro de este modelo de operación se consideran dos tipos de instrucciones, que únicamente estarán disponibles para Clientes Institucionales y la Posición Propia:

Instrucción de Apetito: La instrucción de Apetito son compras o ventas limitadas que permanecen latentes en el sistema y que solo generan órdenes cuando existe en el flujo una orden en sentido contrario que sea susceptible de cruce dentro de los parámetros establecidos, estas pueden ser mostradas en el libro de precio medio de la BMV

Instrucción Mixta: Las instrucciones Mixtas son aquellas que generan órdenes de dos tipos, las que tienen por objetivo cruzarse contra el flujo de la casa de bolsa (como las que genera una instrucción de Apetito) y aquellas que se mandan a la Bolsa Mexicana de Valores como órdenes Limitadas. En el entendido de que las órdenes del primer tipo tendrán un límite más agresivo que las segundas. La secuencia de envío de órdenes de este tipo de instrucción es la siguiente: i) Si en el momento del registro de la instrucción en el sistema, existe la posibilidad de cruzar contra el resto del flujo, se envía una orden con dicho fin II) De no existir tal posibilidad, se manda la orden limitada al precio establecido

NOTA: El modelo de Beneficio en Precio está desarrollado para ejecutar en la BMV, se está desarrollando el modelo para incorporar este flujo también en BIVA

Para fines de envío a las bolsas, los canales serán identificados de la siguiente manera:

#### Para BMV

Anterior Actual
(CAED) Canal 3A
Órdenes a la Mesa Canal 4A
Órdenes al Libro Canal 5A

#### Para BIVA

Anterior Actual (CAED) Canal 3B Órdenes a la Mesa Canal 4B Órdenes al Libro Canal 5B

Cada tipo de transmisión tendrá asociado un identificador de canal, a su vez, cada uno de los canales tendrá un folio consecutivo independiente. Lo anterior en el entendido de que puede haber más de un canal para cada una de las tres modalidades mencionadas, de acuerdo con las necesidades de nuestros clientes.

La prelación de los canales es independiente entre sí, lo cual quiere decir que cada uno tiene su propia asignación. Independientemente del canal de que se trate

#### 2.9 Consideraciones generales

- Para que el modelo entre en funcionamiento se requiere que se tenga una compra y una venta que sean susceptibles de cruce.
- Que el spread en la Bolsa Mexicana de Valores entre compra y venta sea mayor o igual a 2 centavos.
- En operaciones mayores o iguales a 5,000 acciones el cruce será realizado en el libro de Precio Medio de acuerdo a las reglas aplicables, de ser menor a 5,000 acciones el cruce se realizará en el libro principal.
- Para cruces en libro de precio medio, se considerarán 4 decimales, el precio de cruce es calculado por la BMV, funcionalidad propia de dicho libro.
- En caso de redondeo, en mercado principal, el precio se ajustará hacia el último hecho.



- No se retirarán de corros órdenes de flujo para cruce.
- Ordenes al libro no pueden ser divididas o partidas, así que solo podrán cruzarse si la contraparte cubre su volumen totalmente
- Órdenes del canal de acceso dedicado, no pueden ser divididas o partidas, así que solo podrán cruzarse si la contraparte cubre su volumen total, ya sea en uno o varios hechos.
- Solo se intentará el cruce si el precio limitado está en niveles dentro del diferencial o spread, y solo si la variación del precio con respecto al último hecho no rebasa el porcentaje de variación predeterminado de acuerdo a los parámetros prestablecidos en el sistema.
- En caso de no contar con información de mercado, el proceso automático se detendrá, no realizando actividad alguna.
- De instrucciones de apetito y/o Mixtas, se registrarán en asignación solo las órdenes generadas (órdenes hijas), independientemente al canal del que provengan.
- Los procesos de nuevas órdenes, modificaciones/cancelaciones pasarán por el proceso de registro, asignación y ejecución.
- Si al momento de enviar el cruce, el canal por el que se envía o la emisora de que se trata, está bloqueada o suspendida, el despachador rechazara la solicitud de cruce internamente.
- En caso de que una solicitud de cruce sea rechazada por condiciones de precio, las ordenes de apetito y/o Mixtas serán canceladas.
- El mensaje de cruce a BMV, será por formato sin participación cuando se realice por libro principal.
- En caso de realizar el cruce por libro de precio medio, las órdenes serán calificadas como tal, y enviadas de manera independiente.
- Una vez realizado el cruce, se reportará de manera regular de acuerdo a procesos de asignación.
- El horario considerado para este tipo de operaciones será de 8:30 a 14:59:59

# 2.10 Flujo de Órdenes

Las ordenes fluirán de acuerdo al proceso regular, y si alguna oportunidad de cruce es detectada antes de que estas sean enviadas a la Bolsa Mexicana de Valores, será generada la solicitud de cruce electrónicamente y enviada a la Bolsa Mexicana de Valores para su ejecución. De no poder llevarse a cabo el cruce, las ordenes serán enviadas al mercado de manera tradicional, de acuerdo a lo mencionado y a las instrucciones o condiciones de la o las órdenes, una vez enviada una orden de flujo a la Bolsa Mexicana de Valores, esta no podrá ser retirada o considerada posteriormente para cruce de manera automática.

Únicamente se consideran órdenes de compra y venta limitadas o a mercado, con vigencia diaria, si una emisora está suspendida en Bolsa Mexicana de Valores, esta será bloqueada para intentos de cruce.

# 2.11 Emisoras participantes

Para este procedimiento, solo se considerarán las emisoras que estén facultadas en un catálogo desarrollado para tal fin, que en un principio solo podrán ser emisoras participantes en el IPC, que cuenten con la liquidez y condiciones para el modelo de ejecución de beneficio en precio para ordenes minoristas.

**NOTA:** El "Manual de Operación para el Sistema de Recepción de Instrucciones, de Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones con Valores", en su versión 1.7 fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 155-3/8554/2018 CNBV-155-112-11 (2) "2018" de fecha 23 de abril de 2018.